



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO  
(CESAR).

La Jagua de Ibirico-Cesar, Veinticinco (25) de Abril del Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante. CARLOS YAIR OCHOA DE MENDOZA  
Demandado. HERNAN CARLOS OCHOA ALTAMAR  
Rad 204004089001-2021-00385-00

revisado el expediente, este despacho observa que se realizó el pago la obligación perseguida dentro del proceso de la referencia con los depósitos judiciales que se encontraban a favor de la parte demandante, por lo anterior se hace necesario decretar la terminación del proceso por el pago total de la obligación, realizar el levantamiento parcial de la medida cautelar y mantener la cuota de alimentos por valor de UN MILLON OCHENTA Y TRE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/I (\$1.083.398) cuota que será reajustada anualmente de acuerdo al aumento del IPC, más el adicional en los meses de junio y diciembre por valor de UN MILLON OCHENTA Y TRE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/I (\$1.083.398) reajustada anualmente de acuerdo al aumento del IPC, seguidamente se ordena la entrega del remanente a la parte demandada.

En igual sentido la parte demandante allega memorial solicitando que la entrega de la cuota de alimento sea entregada a la señora MARILYN MENDOZA CUADRO CC. 49.779.928.

Por lo anterior el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento parcial de la medida cautelar y mantenerla respecto a la cuota de alimentos por la suma de UN MILLON OCHENTA Y TRE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/I (\$1.083.398) cuota que será reajustada anualmente de acuerdo al aumento del IPC, más el adicional en los meses de junio y diciembre por valor de UN MILLON OCHENTA Y TRE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/I (\$1.083.398) reajustada anualmente de acuerdo al aumento del IPC

**TERCERO:** Ordenar la entrega del remanente a la parte demandada

**CUARTO:** realizar la entrega de la cuota de alimento a la señora MARILYN MENDOZA CUADRO CC. 49.779.928.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Carlos Benavides Trespalacios*  
**CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS**  
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO / CESAR

El auto de fecha 25/04/2023

Se notifica por estado No. 040

del 26/04/2023

A: \_\_\_\_\_

El Secretario *José Carlos V...*